0524 -2012-ED



Resolución de Secretaría General No......

Lima, 20 NOV 2012

Visto, el Informe Preliminar N° 030-2012-CEPAF-ME de la Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios del Ministerio de Educación y el Informe N° 870 - 2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, mediante Resolución Directoral N° 5768 de fecha 24 de octubre del 2008, resolvió separar temporalmente a doña Cecilia Magally Morán Pérez, profesora del CEO La Pascana, por el periodo de dos (02) meses sin goce de remuneraciones; asimismo, dispuso que el Área de Gestión Administrativa, a través del Equipo de Personal, proyecte la resolución de reasignación de la docente, a otra institución Educativa, una vez concluida la sanción impuesta;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2008, la recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 5768, por no encontrarla conforme al derecho:

Que, con fecha 07 de agosto de 2009, doña Cecilia Magally Morán Pérez, interpuso Recurso de Revisión, en aplicación del silencio administrativo negativo, por haber transcurrido en exceso el plazo dispuesto en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana se pronuncie respecto de su Recurso Apelación;

Que, asimismo con fecha 25 de enero de 2010, la recurrente solicitó que se declare fundado su Recurso de Revisión, por haber transcurrido en exceso el piazo dispuesto en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para resolver su Recurso de Revisión;

Que, mediante el Informe N° 719-2010-ME-SG-OAJ de fecha 24 de junio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica informó a la Secretaría General del Ministerio de Educación que en el presente caso habría transcurrido el plazo previsto por Ley para emitir pronunciamiento respecto del Recurso de Revisión, interpuesto por doña Cecilia Magally Morán Pérez, por lo que habría operado el silencio administrativo positivo, conforme a lo dispuesto en la segunda parte del numeral 188.6 del artículo 188 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, a través del Memorandum N° 461-2011/ME-SG de fecha 19 de diciembre de 2011, la Secretaría General del Ministerio de Educación, remitió a la Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios, el expediente administrativo correspondiente al proceso administrativo seguido contra doña Cecilia





Magally Morán Pérez, para el inicio de las acciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe Preliminar N° 030-2012-CEPAF-ME, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, consideró que se habría configurado el silencio administrativo positivo por el vencimiento del plazo para emitir pronunciamiento, estableciendo que tanto la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana periodo 2008 – 2009, así como la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes periodo 2009-2010 del Ministerio de Educación, habrían transgredido lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en atención a lo mencionado en el considerando anterior, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios recomendó por unanimidad, instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores Guillermo Edith García Samamé, ex Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana periodo 2008 – 2009; Guillermo Molinari Palomino, Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes periodo 2009 – 2010; Magnet Carmen Márquez Ramírez, Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes periodo 2009 – 2010 y Segundo Telmo Malca Silva, Vocal de la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes periodo 2009-2010:



Que, en el presente caso la acción no ha prescrito, toda vez que, tratándose de infracciones que transgreden las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, se aplica el artículo 17 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que establece que el plazo de prescripción de la acción es de tres (03) años, contados desde la fecha en que la Comisión toma conocimiento de la infracción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los señores Guillermo Edith García Samamé, ex Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana periodo 2008 – 2009; Guillermo Molinari Palomino, Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes periodo 2009 – 2010; Magnet Carmen Márquez Ramírez, Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes periodo 2009 – 2010 y Segundo Telmo



Resolución de Secretaría General No......

Maica Silva, Vocal de la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes periodo 2009-2010; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que los señores mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, presenten sus descargos por escrito y las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

VISTO DE EDUCAÇÃO DE ASESORIA DE ASESORIA

Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secletaria General
Ministerio de Educación

